RESOLUCIÓN No. 0936 DE 2025

Por la cual se autoriza el registro de unos programas de formación académica de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Municipio de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.

2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

3. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, estableció que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.

4. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años".*

6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.

7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

8. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

9. Que mediante Resolución municipal No. 1390 de junio 18 de 2020, se concedió licencia de funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA.

10. Que mediante Resolución municipal No. 1417 de junio 25 de 2020, se le otorgó el registro de los programas de formación académica: ingles niveles A1, A2, B1 y B2 y francés niveles A1, A2, B1 y B2, a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA.

11. Que el señor RICARDO ALEXANDER CASTAÑO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.727.813, actuando como representante legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA, solicitó mediante radicados del SAC BUC2024ER011907 y BUC2024ER011910 de fecha mayo 25 de 2024, el registro de los programas de formación académica: Conocimientos académicos ingles C1 y Conocimientos académicos francés niveles C1 respectivamente, para su oferta en la modalidad presencial.

12. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA mediante la misma radicación en el SAC, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, referente a los requisitos para el registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

13. Que el área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada por la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, los informes evaluativos, la visita realizada, y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encontró que el CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para el registro de los programas de formación académica: Conocimientos académicos ingles C1 y Conocimientos académicos francés niveles C1 respectivamente.

14. Que este despacho, verificó el pago de derecho del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte del CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA.

15. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el registro de los programas de formación académica: Conocimientos académicos en inglés C1 y Conocimientos académicos en francés C1, solicitados por el CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA, que funciona en la sede ubicada en la calle 45 N.° 35 – 07, barrio San Pio del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 900661803-8; bajo la dirección del profesional de RICARDO ALEXANDER CASTAÑO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.727.813.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro del programa de formación académica conocimientos académicos en inglés C1 se hará por el término de cinco (5) años con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA
Programa a ofertar	Conocimientos académicos en inglés C1
Dirección y Municipio de la sede	Calle 45 N.º 35 – 07 del municipio de Bucaramanga
Duración en horas	200 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fin de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Conocimientos académicos en ingles C1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El registro del programa de formación académica conocimientos académicos en francés C1 se hará por el término de cinco (5) años con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA
Programa a ofertar	Conocimientos Académicos en francés C1
Dirección y Municipio de la sede	Calle 45 N.º 35 – 07 del municipio de Bucaramanga
Duración en horas	200 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fin de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Conocimientos académicos en francés C1.

PARÁGRAFO TERCERO: El costo total de los programas de formación académica, relacionados en los parágrafos primero y segundo de esta resolución, para el año 2025, son los que se establece a continuación:

PROGRAMA	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA
Conocimientos académicos en inglés C1	$ 3.343.000
Conocimientos académicos en francés C1	$ 3.343.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de los programas relacionados en los parágrafos primero y segundo del artículo primero de esta resolución, la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

PARÁGRAFO: Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro de los programas y la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia registrar la actualización de los programas identificados en los parágrafos primero y segundo del artículo primero en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que los programas no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la

investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: gerenciaacademica@ulaidiomas.edu.co, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal RICARDO ALEXANDER CASTAÑO RODRIGUEZ de la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, denominado CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNNIG ACADEMICS - ULA, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, 11 ABR 2025

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Revisó Aspectos técnicos: *Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB*
Revisó Aspectos jurídicos: *Fredy Fabián Suarez Flórez – Líder Asuntos Legales y Públicos SEB*
Revisó: *Juan Sebastián Galeano Ortiz – CPS Asuntos Legales y públicos*
Aprobó: *Alix Cecilia Chinchilla Rueda – Subsecretaría de Educación*
Proyectó: *Jose Javier Moreno Herrera – Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia SEB*